

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 28 de enero de 2021.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por JOSE LORENZO VASCO MORALES, contra JUAN CARLOS MARIN RADA Y STANLI MARIN MARIANO. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00374-00 Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, marzo 01 de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 593 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

1.-Decretese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengan el demandado JUAN CARLOS MARIN RADA identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.778.472 como empleado de OSTI EST SA.S. Ofíciase en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$1.425.000 M/L.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

JUEZA

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 19 Hoy
01 Marzo DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

Secretaria
